



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA
Carrera 32 Nro. 102A-45 Casa De Justicia De Santo Domingo Savio
Línea de Atención: 3855555 Ext 1174 – 8461 – 8455 – 8456 – 8457**

Medellín, quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

ORDEN DE POLICÍA Nro. 212 – 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA EVACUACIÓN DEFINITIVA UNA
EVACUACION TEMPORAL**

RADICADO:	02-19914-25
NORMATIVIDAD APLICABLE:	Artículo 27 Ley 1801 de 2016. Orden de policía. Concordante con el Artículo 194 Ley 1801 de 2016. Demolición de obra, evacuación temporal.
AFECTADO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
IDENTIFICACIÓN:	SIN DATOS
LUGAR DEL HECHO:	CALLE 121 N° 28 – 169 INTERIOR 120 - TEMPORAL CALLE 110 B N° 30 A – 87 DIRECCIÓN DE REFERENCIA - DEFINITIVA CALLE 110 B N° 30 A – 87 - DEFINITIVA

El **INSPECTOR PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con la delegación otorgada mediante el Decreto Distrital 312 del 24 de abril de 2024, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y:

CONSIDERANDO QUE:

El día **30 de julio de 2025**, fue radicada en este Despacho, la **Ficha Técnica Nro. 127310 del 18 de julio de 2025**, emitida por el **Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD)**, mediante la cual se da a conocer una emergencia en los inmuebles localizados en la **CALLE 121 N° 28 – 169 INTERIOR 120 – TEMPORAL / CALLE 110 B N° 30 A – 87 DIRECCIÓN DE REFERENCIA – DEFINITIVA / CALLE 110 B N° 30 A – 87 –**

DEFINITIVA en el Distrito de Medellín. De conformidad con la Ficha Técnica antes referida, el evento refiere la siguiente descripción:

POSIBLES CAUSAS

- Aguas de escorrentía
- Altas precipitaciones
- Aumento de presión de poros y pérdida de resistencia al cortante
- Características topográficas
- Deficiencias constructivas

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Inspección por riesgo realizada el día 17 de julio, en varios puntos de la comuna 1 Santo Domingo, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.

Información suministrada por el solicitante

Se realiza recorrido por cuatro sectores de la comuna 1- Santo Domingo en compañía y por solicitud de algunos de los ediles de la zona, con el fin de identificar las condiciones de riesgo.

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO IDENTIFICADO EN EL PUNTO 1

Dirección: Calle 110 B # 30 A - 87

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT)

- Riesgo POT: Zona con condición de riesgo no mitigable por movimiento en masa
- Amenaza: Movimiento en masa: Alta

Características del inmueble:

- CBML: 01010630007, 01010990181
- Inmueble Privado



Descripción del escenario actual:

Durante la inspección por riesgo se observa lo siguiente:

- Un talud de muy alta pendiente (aprox. 12 m), conformado por llenos antrópicos y suelos removidos, en cuya parte superior se ubican dos viviendas: Una construida en madera y cubierta con lámina de zinc (Calle 110B #30A-87), y otra en muros prefabricados con cubierta en Eternit (Calle 110B #30A-87 de referencia).
- Este caso ya cuenta con antecedentes documentados en la ficha N.º 119246 de octubre de 2024, donde se recomendó la evacuación definitiva de ambas viviendas.
- En la inspección actual no se evidencian nuevos procesos de remoción en masa. Sin embargo, persisten condiciones de riesgo, especialmente por: Las aguas lluvias son dirigidas mediante tuberías improvisadas hacia la corona del talud, sin disipadores ni canalización técnica; el terreno se encuentra expuesto, sin recubrimiento vegetal ni plástico, lo que favorece procesos de infiltración y erosión superficial.
- En la base del talud se identifican costales dispuestos por la comunidad a modo de muro informal de contención, con eficacia limitada.

Posibles Causas:

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

- Formación antrópica del talud, con materiales de baja cohesión y sin compactación técnica
- Conducción inadecuada de aguas de cubierta hacia la corona del talud, lo que incrementa la saturación del terreno en la zona más crítica.
- Ausencia de cobertura vegetal o medidas de impermeabilización, que facilita el lavado de partículas finas.
- Intervenciones informales sin respaldo técnico, como el apilamiento de costales, que no garantiza estabilidad estructural ni drenaje controlado.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Posibles Impactos En Los Elementos Expuestos:

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización el evento:

- Viviendas aun en la corona del talud: Colapso parcial o total de las viviendas ubicadas en la corona, por pérdida del soporte del terreno. Riesgo para la vida e integridad física de los ocupantes, ante la ocurrencia de un evento repentino.
- Talud inspeccionado: Reactivación del talud por saturación o erosión progresiva, especialmente en temporada de lluvias.
- Vía Calle 110B: Aumento de la carga sobre infraestructuras inferiores o caminos si ocurre un deslizamiento Masivo.

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO IDENTIFICADO EN EL PUNTO 2

Dirección: Calle 121 N.º 28-169 interior 120

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT)

- Riesgo POT: Zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa
- Amenaza: Movimiento en masa: Alta

Características del inmueble:

- CBML: 01020060051
- Inmueble Privado

Descripción del escenario actual:

Durante la inspección por riesgo se observa lo siguiente:

- Se identifica un talud de alta pendiente cubierto parcialmente por vegetación. En la base del talud se encuentra la vía Calle 121.
- La estructura es de dos niveles, donde el primer piso está construido en mampostería simple y el segundo piso en madera y lámina de zinc, con sistemas constructivos precarios y materiales en estado de degradación.
- Aunque no se evidencian rasgos de inestabilidad activa, se observan: corrales para animales sin condiciones sanitarias ni normativas, falta de manejo de aguas, lo que puede generar erosión progresiva.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Este punto ya tiene antecedentes: ficha técnica N° 95743 de 2022, en la que se recomendó evacuación definitiva del inmueble con dirección: Calle 121 # 28 - 169 Interior 109 (se ubicaba en donde al parecer se encuentra actualmente el corral de animales)

Posibles causas:

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

- Uso informal del terreno para actividades domésticas (corrales, escurrimientos) que incrementan la humedad del suelo.
- Condiciones constructivas inadecuadas en los niveles superiores de la vivienda, que agregan peso sin refuerzo técnico.
- Ausencia de sistemas de recolección y conducción de aguas de escorrentía, lo que acelera la desestabilización de la ladera.
- Historial de afectación e intervención informal, sin ejecución de medidas correctivas.

Posibles impactos en los elementos expuestos:

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización el evento:

- Vivienda Calle 121 N.º 28–169 interior 120: Colapso estructural del segundo nivel de la vivienda inspeccionada, por carga excesiva y degradación de materiales.
- Erosión progresiva del talud, con posible afectación a la vía Calle 121 o a las viviendas ubicadas en la parte baja.
- Problemas sanitarios por presencia de animales sin control técnico y posible filtración de residuos hacia zonas comunes.
- Mayor riesgo para viviendas colindantes, si se presenta un evento de remoción en masa o pérdida de soporte superficial.

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO IDENTIFICADO EN EL PUNTO 3

Dirección: Carrera 42E N° 126 – Sector La Base

Este punto corresponde al mismo escenario descrito en la ficha técnica N.º 126598 de 2025, relacionado con el movimiento en masa ocurrido en las cotas altas del municipio de Bello, el cual generó afectación aguas abajo sobre la quebrada La Seca.

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO IDENTIFICADO EN EL PUNTO 4

Dirección: Calle 111 N.º 42E-27 Popular 1

Durante la visita, los ediles solicitan la construcción de un sendero peatonal con condiciones técnicas adecuadas para facilitar la movilidad de adultos mayores, niños y personas con discapacidad. No se evidencia un escenario de riesgo natural o amenaza geológica o hidrometeorológica que requiera un análisis de riesgo.

Este caso será remitido a la entidad correspondiente para que actúe según sus competencias.

Nota: Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

NOTA: según la **Ley 1523 de 2012 en su Artículo 2** “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase:

conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsales de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.

ELEMENTOS EXPUESTOS:

1

Dirección: Calle 121 # 28 – 169 Interior 120

Punto de referencia:

Latitud: 6.30208

Longitud: -75.54126



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: Santo domingo savio no.2

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Elementos mixtos

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: **Faja retiro:** no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: alta

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Riesgo POT

Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Temporal

2

Dirección: Calle 110 B # 30 A – 87 Dirección de referencia

Punto de referencia:

Latitud: 6.29927

Longitud: -75.54326

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Santo domingo savio no.1

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Módulos prefabricados

Comuna: Comuna 1 popular
Zona de retiro: **Faja retiro:** no se encuentra ubicado en la franja de retiro
Sistema estructural: Muros de carga
Tipología de cubierta: Eternit

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: alta

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones:

Antecedente mediante ficha técnica 119246

3

Dirección: Calle 110 B # 30 A - 87

Punto de referencia:

Latitud: 6.29926

Longitud: -75.54318

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Santo domingo savio no.1

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Madera

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: **Faja retiro:** no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: alta

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Riesgo POT

Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones:

Antecedente mediante ficha técnica 119246

RECOMENDACIONES

Titular del Inmueble

Sector la Silla

Propietario y/o inquilino Calle 110 B # 30 A - 87 y Calle 110 B # 30 A - 87 De referencia

Se reitera la recomendación dada mediante ficha técnica N° 112946

"...Es de anotar, que según el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 048 de 2014), el sector referenciado se localiza en una zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa. Las zonas caracterizadas como de alto riesgo no mitigables, requieren de programas de reasentamiento, dadas las altas probabilidades de daños y pérdidas como consecuencia de la ocurrencia de movimientos en masa, inundaciones lentas, desbordamientos o avenidas torrenciales. Una vez efectuado el proceso de reasentamiento en estas zonas, se determinará la factibilidad de ubicar en algunas de ellas ecoparques y espacios públicos para la recreación pasiva y/o activa, o determinar cuales se deben destinar sólo a protección, y deberán ser entregadas a las autoridades ambientales para su tratamiento y cuidado, con el fin de evitar una nueva ocupación. A los habitantes de las viviendas referenciadas, se les recomienda evacuación definitiva y posterior desmonte de la vivienda, con el fin de proteger la integridad física de las personas.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia



Tener en cuenta que se debe diligenciar en EPM la suspensión de los servicios públicos y en la Sec. de Hacienda la suspensión del predial."

Sector La Balstrera

Propietario y/o inquilino Calle 121 # 28- 169 interior 120

Debido a las condiciones actuales de la estructura del segundo nivel y de la cubierta, se recomienda la evacuación temporal del inmueble hasta que se reestablezcan las condiciones de seguridad y habitabilidad del mismo. Estas medidas deben de implementarse a la mayor brevedad con el fin de mitigar y prevenir a tiempo la posible evolución de las afectaciones.

Nota: Las evacuaciones temporales ocurren cuando se deben retirar provisionalmente las personas de la vivienda para eludir la amenaza, pero se puede presentar el regreso de las mismas posteriormente, porque no existen factores condicionantes en la clasificación del suelo. Durante este periodo de evacuación, se deben desarrollar las intervenciones estructurales necesarias para la reducción de la amenaza y/o la vulnerabilidad, según sea el caso. Una vez reducido el riesgo, se podrá tener el retorno de las personas a la edificación, previo concepto técnico firmado por un profesional idóneo, ajeno a DAGRD. Correo suministrado: sirley92@hotmail.com.

Solicitante

Se envía para su conocimiento

Correo suministrado: nicolascampuzano836@gmail.com

Inspección 1 V. Guadalupe (Cra.32 #101-283)

El presente informe técnico se remite a su dependencia para su conocimiento y actuación oportuna según competencias establecidas en el marco normativo y, como autoridad en el territorio, para que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones dadas en el presente informe, que tiene como propósito explícito reducir los niveles de riesgo y proteger la vida de los habitantes del distrito.

**Secretaría de Inclusión Social y Familia - Comisión Social de Emergencia
(Cil. 57 #45-129)**

Favor gestionar la evacuación temporal y la reiteración de las evacuaciones definitivas descritas en la presente ficha.

Secretaría de Infraestructura Física (Cil. 44 # 52 – 165-piso 9)

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda realizar una visita a los lugar referenciados tanto en el sector La Silla como en La Balstrera, con el fin de evaluar las condiciones de seguridad del talud superior de la vía y emitir los



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

conceptos y/o intervenciones necesarias para garantizar la estabilidad del talud afectado, ya que podría resultar afectada la movilidad en el sector y de ser posible actuar según sus competencias.

Adicionalmente, se recomienda realizar inspección en el sector cuatro denominado como Popular 1 del presente informe, ya que la comunidad requiere mejoramiento en paso peatonal, y de ser el caso se realicen las acciones a que haya lugar.

Secretaría de Gestión y Control Territorial
Ed. plaza de la libertad torre b-piso 8

Se envía para que dentro de sus competencias se realice inspección en el sitio denominado como La Balastrea, del presente informe, toda vez que según informa la comunidad, en el momento se han ubicado estructuras para animales las cuales se encuentran dentro de la zona evacuada en años anteriores, situación que puede favorecer futuros desprendimientos y movimientos en masa.

Frente a este tipo de emergencias La jurisprudencia constitucional ha recalcado:

La jurisprudencia constitucional ha recalcado:

"Es deber de las autoridades nacionales y territoriales intervenir de forma preventiva en situaciones en que están en riesgo los derechos fundamentales a la vida y a la vivienda digna de las personas que viven en zonas de alto riesgo, a esa labor preventiva que implica evacuar y demoler las viviendas de los pobladores de forma inmediata..." Sentencia T-566 de 2013, T-740 de 201 y T-036 de 2010

Por su parte el Artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, cita lo siguiente:

"Artículo 2. Inciso 2. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Por su parte, artículo 149 de la Ley 1801 de 2016 define los medios de policía como mecanismos inmediatos para ejercer de forma efectiva la función y actividad de policía.

"Artículo 149. Medios de policía. Los medios de policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

actividad de policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Los medios de policía se clasifican en inmateriales y materiales...

Son medios inmateriales de policía:

1. **Orden de policía.**
2. Permiso excepcional.
3. Reglamentos.
4. Autorización.
5. Mediación policial.

Tratándose de "Ordenes de Policía", el Artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 estipula que:

"Artículo 150. Orden de policía. La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las órdenes de policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Parágrafo. El incumplimiento de la orden de policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."

Que en aras de salvaguardar la vida y la integridad de las personas que habitan el inmueble ubicado en la **CALLE 121 N° 28 – 169 INTERIOR 120 – TEMPORAL / CALLE 110 B N° 30 A – 87 DIRECCIÓN DE REFERENCIA – DEFINITIVA / CALLE 110 B N° 30 A – 87 – DEFINITIVA** de esta ciudad y con fundamento en los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016 esta Inspección, en ejercicio de su poder, función y actividad de policía, ordenará el cumplimiento de las RECOMENDACIONES DEL DAGRD, las cuales consisten en:

- 1 **EVACUACIÓN DEFINITIVA Y LA DEMOLICIÓN DE LA VIVIENDA**
- 2 **EVACUACION TEMPORAL DE LA VIVIENDA**
- 3 **SUSPENSION DE SERVICIOS PUBLICOS**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia





4 SUSPENSION DEL COBRO DE PREDIAL

de conformidad con las recomendaciones dadas por el **Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD) FICHA TECNICA Nro. 127310 del 18 de julio de 2025** Citan los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016.

“Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

a) Suspensión de construcción o demolición.

b) Demolición de obra.

(...)”

“Artículo 194. Demolición de obra. Consiste en la destrucción de edificación desarrollada con violación de las normas urbanísticas, ambientales o de ordenamiento territorial, o cuando la edificación amenaza ruina, para facilitar la evacuación de personas, para superar o evitar incendios, o para prevenir una emergencia o calamidad pública.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Conforme al riesgo inminente reportado por el DAGRD, dentro de **FICHA TECNICA Nro. 127310 del 18 de julio de 2025**, la **EVACUACIÓN DEFINITIVA** del inmueble ubicado en la siguiente dirección:

RECOMENDACIONES

Titular del inmueble:

Se recomienda a los propietarios de las viviendas y a los señores de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL sin datos de identificación y demás personas indeterminadas propietarios de las viviendas ubicadas en **CALLE 121 N° 28 – 169 INTERIOR 120 – TEMPORAL / CALLE 110 B N° 30 A – 87 DIRECCIÓN DE REFERENCIA – DEFINITIVA / CALLE 110 B N° 30 A – 87 – DEFINITIVA.**

Y para cumplir con la orden de **DEMOLICIÓN** de la edificación, **LOS PROPIETARIOS** contarán con un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo**, advirtiendo que en caso de que no acatar la orden impartida, en el plazo acá indicado, se procederá con la aplicación del numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 que estipula que el incumplimiento, desacato o desconocimiento a una orden de policía es considerado como un comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades, lo que a su vez acarrea una sanción pecuniaria de Multa general tipo 4, equivalente a 32 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes; sin perjuicio de configurar el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Policía establecido en el parágrafo del artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 y en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.

"Artículo 35°. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

...2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía..."

Parágrafo del Artículo 150. El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."

Artículo 454 de la Ley 599 De 2000. Fraude A Resolución Judicial O Administrativa De Policía. <Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte además, que conforme al Parágrafo Primero del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, antes de proceder con la demolición, se deberá solicitar a las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM, como prestadora del servicio de energía eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, en el municipio de Medellín, la suspensión de los servicios públicos domiciliarios de los inmuebles ubicados en la CALLE 121 N° 28 – 169 INTERIOR 120 – TEMPORAL / CALLE 110 B N° 30 A – 87 DIRECCIÓN DE REFERENCIA – DEFINITIVA / CALLE 110 B N° 30 A – 87 – DEFINITIVA de esta ciudad.

Parágrafo 1° Artículo 135. Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación.

Así mismo, se hace preciso advertir que el Municipio de Medellín, no se hace responsable de los daños materiales o a la integridad física de las personas, que se puedan llegar a causar por desobedecimiento a la presente orden de policía, ya que es responsabilidad de los habitantes de este inmueble acatar la presente orden de policía.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Adicional a lo anterior, este Despacho exhorta a los señores de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** Sin datos de identificación y a los señores propietarios de las viviendas ubicadas en **CALLE 121 N° 28 – 169 INTERIOR 120 – TEMPORAL / CALLE 110 B N° 30 A – 87 DIRECCIÓN DE REFERENCIA – DEFINITIVA / CALLE 110 B N° 30 A – 87 – DEFINITIVA**, y demás personas indeterminadas, para que eviten, reconstruir y/o de volver a ocupar la vivienda objeto de evacuación definitiva, de conformidad con las recomendaciones realizadas por el DAGRD, dentro de **LA FICHA DEL DAGRD Nro. 127310 del 18 de julio de 2025**.

En consecuencia y sin más consideraciones, **LA INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a los señores de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** Sin datos de identificación y a los señores propietarios de las viviendas ubicadas en, **CALLE 110 B N° 30 A – 87 DIRECCIÓN DE REFERENCIA – DEFINITIVA / CALLE 110 B N° 30 A – 87 – DEFINITIVA** la **EVACUACIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA DEL INMUEBLE Y POSTERIOR DESMONTE DE LA VIVIENDA** de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo (DAGRD), mediante **LA FICHA DEL DAGRD Nro. 127310 del 18 de julio de 2025** donde se recomienda la **EVACUACIÓN DEFINITIVA DE LA VIVIENDA**, ya que este no posee las condiciones aptas que garanticen la integridad física e sus ocupantes, además se encuentra ubicada en zona con restricciones urbanísticas. Y **ORDENAR** a los señores de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** Sin datos de identificación y a los señores propietarios de las viviendas ubicadas en **CALLE 121 N° 28 – 169 INTERIOR 120 – TEMPORAL**, hasta que se realicen mejoramientos en la vivienda, que garanticen la salud e integridad física de quienes la habitan.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a los señores de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** Sin datos de identificación y a los señores propietarios de las viviendas ubicadas en **CALLE 110 B N° 30 A – 87 DIRECCIÓN DE REFERENCIA – DEFINITIVA / CALLE 110 B N° 30 A – 87 – DEFINITIVA** y demás personas indeterminadas, que antes de iniciar las obras de demolición deberán informarlo, con el fin de solicitar a las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM, como prestadora del servicio de energía eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, en el municipio de Medellín, la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de las viviendas ubicadas en la **CALLE 121 N° 28 – 169 INTERIOR 120 – TEMPORAL**, de esta ciudad, tal como lo establece el parágrafo 1° del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016. Así mismo, deberá apoyarse de personal idóneo para ello, evitando el daño a bienes colindantes, o a las personas; y una vez lo haga, deberá retirar de forma



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

inmediata los escombros que se generen como consecuencia de la demolición. Se le recomienda al solicitante acudir a SECRETARIA DE HACIENDA-SUBSECRETARIA DE CATASTRO, y radicar oficio solicitando la exoneración del pago del impuesto predial, a partir de la fecha de la recomendación de Evacuación definitiva del predio.

ARTÍCULO TERCERO: a los señores de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** Sin datos de identificación y a los señores propietarios de las viviendas ubicadas en **CALLE 121 N° 28 – 169 INTERIOR 120 – TEMPORAL / CALLE 110 B N° 30 A – 87 DIRECCIÓN DE REFERENCIA – DEFINITIVA / CALLE 110 B N° 30 A – 87 – DEFINITIVA** y demás personas indeterminadas que habitan el inmueble, para que se abstengan de realizar a futuro cualquier tipo de construcción en el terreno sobre el cual se encontraba la vivienda ubicada en la **CALLE 121 N° 28 – 169 INTERIOR 120 – TEMPORAL / CALLE 110 B N° 30 A – 87 DIRECCIÓN DE REFERENCIA – DEFINITIVA / CALLE 110 B N° 30 A – 87 – DEFINITIVA** y demás personas indeterminadas, de esta ciudad, y que así mismo deberán evitar volver a ocupar el predio objeto de evacuación definitiva dentro de **LA FICHA DEL DAGRD Nro. 127310 del 18 de julio de 2025** acatando las recomendaciones realizadas dentro de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los señores de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** Sin datos de identificación y a los señores propietarios de las viviendas ubicadas en **CALLE 121 N° 28 – 169 INTERIOR 120 – TEMPORAL / CALLE 110 B N° 30 A – 87 DIRECCIÓN DE REFERENCIA – DEFINITIVA / CALLE 110 B N° 30 A – 87 – DEFINITIVA** y demás personas indeterminadas, que en caso de incumplir esta orden de policía, se dará aplicación al numeral segundo del artículo 35 del Código Nacional de Policía y Convivencia y demás personas indeterminadas, que el incumplimiento de esta orden de policía, configura el **tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la ley 599 de 2000.**

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el Distrito de Medellín, no se hace responsable de los daños materiales o a la integridad física de las personas, que se puedan llegar a causar por desobedecimiento a la presente orden de policía.

ARTÍCULO SEXTO: ACLARAR que con esta medida se pretende **PREVENIR LA OCURRENCIA DE UNA CALAMIDAD** que afecte la vida, los bienes u otros derechos fundamentales de los residentes del inmueble con orden de evacuación definitiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de una orden de inmediato cumplimiento.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR a los señores de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** Sin datos de identificación y a los señores propietarios de las viviendas ubicadas en **CALLE 121 N° 28 – 169 INTERIOR 120 – TEMPORAL / CALLE 110 B N° 30 A – 87 DIRECCIÓN DE REFERENCIA – DEFINITIVA / CALLE 110 B N° 30 A – 87 – DEFINITIVA** y demás personas indeterminadas, del contenido de esta orden de policía. **De no ser posible la notificación personal procédase a la notificación por AVISO.**

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILMA SONIA ESCALANTE HENAO
Inspectora de Policía


CATALINA RAIGOZA ORTIZ
Secretaria

DILIGENCIA DE NOTIFICACION:



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En la fecha ____ de _____ del _____, se realizó la notificación personal de la presente Orden Policía No. **212-2025** del expediente Nro. **02-19914-25** a los señores de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** Sin datos de identificación y a los señores propietarios de las viviendas ubicadas en **CALLE 121 N° 28 – 169 INTERIOR 120 – TEMPORAL / CALLE 110 B N° 30 A – 87 DIRECCIÓN DE REFERENCIA – DEFINITIVA / CALLE 110 B N° 30 A – 87 – DEFINITIVA**, de esta ciudad, a quienes se procedió a entregar una copia de la misma. Para constancia firman:

EL NOTIFICADO:

PROPIETARIO DE LA VIVIENDA

CALLE 121 N° 28 – 169 INTERIOR 120 – TEMPORAL

PROPIETARIO DE LA VIVIENDA

CALLE 110 B N° 30 A – 87 DIRECCIÓN DE REFERENCIA – DEFINITIVA

PROPIETARIO DE LA VIVIENDA

CALLE 110 B N° 30 A – 87 – DEFINITIVA



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

